



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año, del fomento a la lectura y la escritura"

2008

EXPEDIENTES NÚMERO: CPG/579/2016.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4129/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual se turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número PM0056/16



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

de fecha trece de enero del año en curso, suscrito por el ciudadano Etelberto Bernardino Rodríguez Terán, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, mediante el cual hace del conocimiento de esta Soberanía, la solicitud de licencia de la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, Regidora de Desarrollo Rural y Social, del primero de enero al treinta y uno de diciembre del presente año, al cual acompañó la siguiente documentación:

- a) Fotocopia certificada del Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de diciembre del año dos mil quince, celebrada en el municipio de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, en la cual se aborda la solicitud de ampliación de licencia de la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, Regidora de Desarrollo Rural y Social, los integrantes del cabildo acuerdan conceder dicha ampliación por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y que el cargo lo siga desempeñando la ciudadana Esperanza Cruz Morales, suplente de la Regiduría de Desarrollo Rural y Social.
- b) Fotocopia Certificada por el ciudadano Ramón López Germán, Secretario Municipal de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, del escrito de fecha cuatro de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño realizo la toma de protesta de Ley a la ciudadana Esperanza Cruz Morales, Regidora de Desarrollo Rural y Social.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- c) Fotocopia certificada de escrito de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, suscrito por la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, Regidora de Desarrollo Rural y Social del Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, por el cual solicitó a los integrantes del Cabildo Municipal del citado Ayuntamiento, licencia para separarse del cargo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

- d) Fotocopia certificada del Acta de Instalación y toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, de fecha primero de enero de dos mil catorce, mismos que fungirán para el periodo dos mil catorce, dos mil dieciséis.

- e) Fotocopia Certificada por el ciudadano Ramón López Germán, Secretario Municipal de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, de la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha once de julio de dos mil trece, a los concejales electos por el principio de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, como a continuación se detalla:

PROPIETARIO	SUPLENTE
EELBERTO BERNARDINO RODRÍGUEZ TERÁN	MARIBELL LÓPEZ CONTRERAS
MARÍA FLORA GARCÍA ESPINOZA	JUANA DOMÍNGUEZ PÉREZ
FLEURI GODÍNEZ ALVARADO	FRANCISCO VALERIO ANOTA
OLIVIA DELGADO MEDINA	MARÍA ISABEL LEYVA SALINAS
ELIZABETH GÓMEZ ÁLVAREZ	ROSITA VICENTE GALLEGOS
JORGE BARBOSA GUTIÉRREZ	LOURDES PAULO ZOSA
FABIÁN REYES VICENTE	ROBERTO FELIX LÓPEZ ASCENCIO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- f) Fotocopia Certificada por el ciudadano Ramón López Germán, Secretario Municipal de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, de la Constancia de Asignación, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha once de julio de dos mil trece, a los concejales electos por el Principio de Representación Proporcional, postulados por la Coalición “COMPROMISO POR OAXACA” a las siguientes ciudadanas:

PROPIETARIO	SUPLENTE
LILIA DEL CARMEN GARCÍA PEREA	ELIZABETT GUZMÁN MÉNDEZ
SILVIA BARRIENTOS CLEMENTE	ESPERANZA CRUZ MORALES

- g) Fotocopia simple de credencial de elector expedida a favor de la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, por el Instituto Federal **Electora**, con clave de elector BRCLSL66110720M900.
- h) Fotocopia **simple** de credencial de elector expedida a favor de la ciudadana Esperanza Cruz Morales, por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector CRMRES64041520M400.

Así mismo en el expediente en que se actúa obra la diligencia de ratificación de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, de la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, Regidora de Desarrollo Rural y Social del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, ante la Presidenta de la Comisión



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Permanente de Gobernación, de su escrito de solicitud de licencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Que con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte:

I.- Que por escrito de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, el ciudadano Etelberto Bernardino Rodríguez Terán, Presidente Municipal de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, informo a esta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado la solicitud de licencia de la ciudadana Silvia Barrientos Clemente a su cargo de Regidora de Desarrollo Rural y Social por más de ciento veinte días, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

II.- Que mediante constancia de mayoría y validez emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se acreditó a los concejales electos al Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, para la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

administración municipal comprendida del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

III.- Que en Sesión de Cabildo de fecha primero de enero del año dos mil catorce, el Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, tomaron protesta como concejales electos al Municipio de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, por el periodo que comprende del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

V.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de diciembre del año dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, se aprobó autorizar la solicitud de licencia de la ciudadana Silvia Barrientos Clemente al cargo de Regidora de Desarrollo Rural y Social, por más de ciento veinte días, del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

VI.- Que en diligencia de fecha quince de julio del año que transcurre, la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, ratificó ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación del Honorable Congreso del Estado su escrito de solicitud de licencia al cargo de Regidora de Desarrollo Rural y Social de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, por más de ciento veinte días, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 2, 32, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establecen:

ARTÍCULO 2.- *El Municipio libre es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 32.- *Los Ayuntamientos duraran en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

...

XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta Ley;

...

ARTÍCULO 82.- *El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño de su cargo.*

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión bastara la designación que haga el presidente municipal de un concejal que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 83.- *Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*

I.- ...

II.- ...

III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:

a) ...

b) *Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.*

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo los integrantes del Ayuntamiento



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

solicitaran la suspensión y revocación de mandato, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renunciaciones de la mayoría absoluta de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado.

Del contenido e interpretación de los artículos antes transcritos, se aprecia que de los concejales miembros de los Honorables Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, que presenten una solicitud de licencia con fundamento en el artículo 82 y 83 fracción III, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca, al cargo que les fue conferido, deben hacerlo ante el propio Ayuntamiento para el que fueron electos, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de aprobar y autorizar las correspondientes licencias y el modo de suplir las ausencias temporales de sus integrantes, cumpliendo así el trámite establecido en el Título Cuarto, Capítulo V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, atendiendo a que ese es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, estableciendo, a su vez, la facultad del Congreso del Estado para autorizar las licencias y emitir la declaratoria respectiva.

Previo al estudio de las constancias de la presente solicitud, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene por acreditado que la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, tomó la protesta formal de Ley como Regidora de Desarrollo Rural y Social y se incorporó formalmente al Honorable Ayuntamiento de Matias Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, en términos del acto solemne de toma de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

protesta e instalación formal del mismo, el primero de enero de dos mil catorce, por lo que se cumple, como requisito a la solicitud y autorización de la licencia al cargo que desempeña, que previamente se haya asumido el cargo de cuya licencia se solicita.

Así mismo que mediante escrito fechado el dieciséis de diciembre de dos mil quince, la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, Regidora de Desarrollo Rural y Social, presentó ante el Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, solicitud de licencia, por más de ciento veinte días, del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año en curso.

Igualmente, se acredita que, en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el treinta de diciembre de dos mil quince, se dio cuenta y lectura integra a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, de la solicitud de licencia de la ciudadana Silvia Barrientos Clemente al cargo de Regidora de Desarrollo Rural y Social del citado Ayuntamiento, por más de ciento veinte días, del primero de enero al treinta y uno de diciembre del presente año; petición que fue analizada y aprobada por los integrantes del citado órgano colegiado.

Así del análisis de las constancias antes referidas y obrantes en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que se acredita fehacientemente que el Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, cumplió con el procedimiento establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, al recibir y aprobar la solicitud de licencia al cargo de Regidora de Desarrollo Rural y Social que realizó la ciudadana Silvia Barrientos Clemente.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

También se acredita el cumplimiento del requerimiento previsto por el artículo 83 en su penúltimo párrafo, de la Ley en comento, relativo al aviso que debe darse a esta Legislatura para la autorización y emisión del decreto correspondiente, en los casos de licencias al cargo autorizadas por el Ayuntamiento; tal como se aprecia en el oficio número PM0056/16 de fecha trece de enero de dos mil dieciséis y recibido por la oficialía de partes de esta Honorable Cámara de Diputados.

De igual forma, se acredita la formalidad prevista en el artículo 83 último párrafo de la ley en cita, relativa a la ratificación que debe efectuar el solicitante de licencia al cargo ante el órgano competente del Congreso, facultad establecida a la Comisión Permanente de Gobernación, que tiene a su cargo atender los asuntos políticos que surjan en el seno del Ayuntamiento, en términos del artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; extremo normativo que fue debidamente realizado, según se acredita con la diligencia de ratificación de solicitud de licencia de la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, fundamentada en el último párrafo del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al cargo de Regidora de Desarrollo Rural y Social del Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca.

Finalmente, por cuanto al periodo de licencia solicitado y a que al Congreso fue turnada la solicitud de licencia por la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, al cargo de Regidora de Desarrollo Rural y Social de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, por más de ciento veinte días, comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Con motivo de la licencia autorizada por el Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, en Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha treinta de diciembre de dos mil quince, a la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, Regidora de Desarrollo Rural y Social, se designo a la ciudadana Esperanza Cruz Morales, suplente de la Regidora de Desarrollo Rural y Social, para desempeñar el cargo de concejal propietaria, por el periodo que comprende la licencia, por lo que resulta procedente autorizar que dicha Servidora Pública Municipal continúe en funciones hasta el término de la licencia otorgada.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión, se han acreditado fehacientemente todos y cada uno de los requisitos previstos en la ley de la materia y, en consecuencia, resulta procedente autorizar la licencia a la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, al cargo de Regidora de Desarrollo Rural y Social del Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, por más de ciento veinte días, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, así como la designación de la ciudadana Esperanza Cruz Morales como concejal propietaria en tanto dure la licencia.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción IX tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

con los artículos 2, 32, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autorice la solicitud de licencia de la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, al cargo de Regidora de Desarrollo Rural y Social del Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, por más de ciento veinte días, contados a partir del día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de de dos mil dieciséis, aprobada por los integrantes del mencionado Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, y designe a la ciudadana Esperanza Cruz Morales como concejal propietaria en tanto dure dicha licencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracción IX tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2, 32, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza la solicitud de licencia de la ciudadana Silvia Barrientos Clemente, al cargo de Regidora de Desarrollo Rural y Social del Honorable Ayuntamiento de Matías Romero, Juchitán, Oaxaca, por más de ciento veinte días, a partir del día primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, aprobada por los integrantes del Honorable Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

fecha treinta de diciembre de dos mil dieciséis, y designa a la ciudadana Esperanza Cruz Morales como concejal propietaria en tanto dure dicha licencia.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, dieciocho de julio del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO


DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA


DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/579/2016 CON FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÍS.